



## **Buenas Prácticas de Gobierno Societario**

### **Un nuevo paso de los Reguladores del Mercado Financiero Argentino**

Opacada en su importancia por la avalancha de novedades (sobre todo las de carácter económico y político), que a diario concitan la atención de la comunidad en general y de la financiera en particular, la Resolución dictada por el Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires bajo el Nro. 1/2009 con fecha 25 de Marzo de 2009, es un nuevo ejemplo del alineamiento de nuestras instituciones hacia las buenas prácticas de gobierno corporativo.

En efecto, dicha Resolución pone en vigencia un CODIGO DE PROTECCION AL INVERSOR, que articula una serie de normas que apuntan a preservar el comportamiento ético del Personal de la Entidad. Como antecedente directo de este plexo normativo, se registran las Resoluciones Generales Nro. 529/2008 y 542/2008 de la Comisión Nacional de Valores, a través de las cuales se promulgó un régimen equivalente para dicho ente, enmarcado en el concepto de “transparencia en la oferta pública de valores”

#### ***Resumen de su contenido***

*El personal debe atenerse a los siguientes preceptos:*

- Información anual, bajo la forma de declaración jurada, de las tenencias de valores negociables que pudieren registrar en la CNV.
- Deber de reserva y confidencialidad sobre el manejo de la documentación que se utilice para llevar a cabo las tareas asignadas.
- Seguridad en el manejo de la información, a través de la prohibición de divulgación o utilización con fines privados de información sensible en poder de la Bolsa de Valores.
- Prohibición de anteponer intereses individuales con aquellos por los que se debe velar en razón de su vinculación con la Bolsa (utilización de poder o influencia, uso de información relevante obtenida en razón de la posición que ocupa, realización de actividades paralelas que puedan afectar la transparencia y su independencia en la adopción de decisiones).
- Prohibición de prácticas y conductas que conlleven a la manipulación de la formación de los precios, cotización, liquidez o volumen negociado

#### ***Otros aspectos de forma***

Marco sancionatorio en caso de incumplimiento

- Imposibilidad de alegar desconocimiento del Código de Protección al Inversor (a cuyo efecto se debe firmar una copia del mismo al momento de su entrada en vigencia o al inicio de la relación laboral, si ella fuere posterior).
- Denuncia a los niveles jerárquicos superiores de casos dudosos o ambiguos sobre contenidos del Código.

#### **Decisio**

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



## ***Por qué afirmamos que es un nuevo paso en el uso de mejores prácticas en el gobierno societario?***

El Banco Central de la República Argentina publicó, el 9/6/2008, un Proyecto de Norma sobre “Buenas Prácticas de gobierno societario en entidades financieras”. El mismo, si bien no fue puesto en vigencia, tiene el valor de un “deber ser referencial” que permite preparar a las entidades para el momento de su efectiva promulgación. Asimismo está alineado con los distintos documentos (Comité de Basilea, Corporación Andina de Fomento, Toronto Exchange, etc.) que se han emitido en pos de difundir estos principios y estimular su adopción por las entidades financieras a nivel mundial.

De dicho documento rescatamos algunos párrafos que son los que justifican y dan sustento a la nueva disposición de la Bolsa de Comercio:

“... el gobierno societario es responsable de asegurar que las actividades y comportamiento de la entidad estén a la altura de la seguridad y solvencia que de ella se espera y cumplir las leyes y normas en vigor y de proteger los intereses de los depositantes”

“... el órgano directivo debe aprobar y supervisar los objetivos estratégicos y valores societarios y un código de ética que reúna los estándares de conducta profesional. También es responsable de que esos objetivos y estándares sean ampliamente difundidos dentro de la entidad.

El código de ética debe contener estándares profesionales y valores societarios para el Órgano directivo, para la Alta Gerencia y para todo el personal. Resulta especialmente importante que estos estándares abarquen aspectos referidos a la corrupción, las transacciones en beneficio propio y otras prácticas ilegales, cuestionables o no éticas, realizadas ya sea dentro o fuera de la entidad.

El Órgano Directivo debe asegurar que la Alta Gerencia implemente procedimientos para promover conductas profesionales e íntegras y que limiten o prohíban la existencia de actividades o situaciones que puedan impactar negativamente en la calidad del gobierno societario”

“... la entidad financiera debe sustentar sanas funciones de controles internos, incluyendo funciones de cumplimiento, para, entre otras cosas, monitorear regularmente el cumplimiento de las reglas de gobierno societario, las regulaciones, códigos y políticas a las cuales está sujeta la entidad”

“... es deseable incluir en los sitios públicos de las entidades financieras (páginas de Internet) y en nota o memoria a los estados contables la siguiente información:

- política de conducta en los negocios y/o código de ética”

“... identificar, evaluar y gestionar los riesgos significativos originados actividades que puedan conllevar riesgo legal o reputacional”

### Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero



### ***Hay algún otro emergente de esta resolución?***

Merece destacarse la inclusión de los párrafos relativos al Deber de reserva y Confidencialidad y Seguridad en el manejo de la información.

Dichos conceptos, claramente orientados a proveer pautas para el proceder ético de los empleados, se enmarcan en el ámbito de estándares internacionales y locales en las Políticas de Seguridad de la Información (cuya aplicabilidad se supervisa por el Banco Central de la República Argentina bajo el marco de la Comunicación “A”4609)

Es relativamente sencillo, a partir de estos antecedentes, concluir que tanto la Comisión Nacional de Valores como la Bolsa de Comercio han explicitado su adhesión a algunas de las mejores prácticas de gobierno societario.

*Más allá que su implementación se concrete en forma gradual, el camino no tiene retorno. Y como prueba irrefutable que este proceso de alineamiento comienza a ser observado por los organismos rectores de los distintos mercados financieros en forma sincronizada, aportamos una “perla”: la fecha de publicación de la resolución de la Comisión Nacional de Valores implementando el Código de Protección al Inversor es la misma en que el Banco Central de la República Argentina publicó el proyecto de norma sobre “Buenas Prácticas de Gobierno Societario en Entidades Financieras”.  
CASUALIDAD O CAUSALIDAD?*

#### Decisio

Asesoramiento y Capacitación en Gobierno Corporativo, Gestión Integral de Riesgos, Prevención del Lavado de Dinero y Protección al Consumidor Financiero

--